

ADMINISTRACION LOCAL

21264

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1980, del Ayuntamiento de San Fernando, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre actual se ha fijado para las once horas del día 15 de octubre del año actual el acto de levantamiento del

acta previa a la ocupación de la finca denominada «Manchón de la Viña», sita en la zona deportiva de Caño Herrera, y cuya descripción se publicó en anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, correspondiente al día 11 de agosto del año actual, página 18143.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados por dicho expediente de expropiación forzosa.

San Fernando, 30 de septiembre de 1980.—El Secretario general.—6.014-A.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

Don Marcial Rodríguez Estevan, magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.381/79-Ejec. 205/79, a instancia de Jesús Rafael Torrijos Díaz contra Francisco Barbero Martín, «Conafrig», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Finca propiedad de don Francisco Barbero Martín, y su esposa, doña Irma Granados Peña, inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, sita en Leganés, en la zona industrial de nueva ordenación urbana de dicho término, calle número cinco, sin número, del plano general de reparcelación, construida en la parcela 118 con una superficie de 3.093 metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados, constando dicha finca inscrita en el mencionado Registro al tomo 577, libro 343, finca número 24.759.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la Empresa apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado el acreedor demandante la pública subasta.

Se advierte que la titulación, digo, la documental existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La tasación de dicha finca asciende a dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil pesetas.

El establecimiento a que se refiere la segunda de las condiciones que siguen de la subasta es el Banco Andalucía, calle Orense, 16, Madrid, cuenta corriente número 60-20409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de noviembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de diciembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de enero de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejoras las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad de Leganés.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 11 de septiembre de 1980.—El Magistrado, Marcial Rodríguez Estevan.—El Secretario.—12.977-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don Luis Paricio Dobón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, accidental, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Alicante,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha recaída en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 421 de 1979, a instancias de don José Ramón Requena Gallego, representado por el Procurador don Francisco Berenguer Valero, contra don Manuel Alonso Dotres, vecino de Novelda en calle Pedro García, 34, en reclamación de 42.624 pesetas de principal y suma fijada para costas, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez y tér-

mino de veinte días, los bienes que luego se reseñarán con su correspondiente avalúo, señalándose a tal fin el día 5 de diciembre del año en curso y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los postores una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a un tercero o terceros lo adjudicado.

Bien objeto de la subasta y su avalúo

Parcela de tierra secana en término de Hondón de las Nieves, partido de la Canalosa, de 20 áreas. Inscrita al libro 145 de Hondón de las Nieves, folio 198, finca 11.030, inscripción primera. Valorada en trescientas mil (300.000) pesetas.

Dado en Alicante a 5 de septiembre de 1980.—El Juez, Luis Paricio Dobón. El Secretario, Santiago Ortega García.—11.672-C.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 822/79M, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Jorge Sola Serra, en nombre y representación de «Consorcio Nacional Hipotecario, S. A.», contra doña Rosa Lázaro Gorchs, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona, sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, el día 13 de noviembre próximo; a las diez horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, que lo es sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Pro-